



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Convocatoria Específica Área de Formación Continua

VISTO:

Las propuestas presentadas a la Secretaría de Extensión por distintos docentes y egresados de la FFyH en el marco de la Convocatoria Específica del Área de Formación Continua de la Secretaría de Extensión previsto para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas cumplen con los requisitos del instructivo diseñado por la Secretaría de Extensión para tales fines,

Que según las líneas estratégicas de acción que la Secretaría desarrolla, estas propuestas se encuadran dentro de actividades de Capacitación y Formación Continua,

Que las mencionadas propuestas cuentan con la aprobación de la Comisión designada por Resolución Decanal N° 169/2022 para evaluar los proyectos de capacitación docente presentados al Área de Formación Continua, por ello,

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el desarrollo de los siguientes Cursos de Formación Continua a desarrollarse en el primer cuatrimestre 2022:

- “Ética, política y educación. Diálogos, tensiones y propuestas desde el filosofar con niños”, a cargo del Profesor Responsable Sergio Andrade y el equipo docente integrado por Ayelén Branca, Constanza San Pedro y Sandra Lario, con una carga horaria total de 12 horas reloj.
- “Tiempos y experiencias de infancias. La voz de los niños que interpelan el mundo”, a cargo de la Profesora Responsable Marina Yazzi y el equipo docente integrado por Karina Casas Pacciaroni y Florencia Rivero, con una carga horaria total de 12 horas reloj.

- “Los desafíos de la transversalidad educativa: Educación Sexual Integral (ESI) y Educación Ambiental Integral (EAI) en las escuelas y apoyos escolares barriales”, a cargo de la Profesora Responsable María Rita Maldonado y el equipo docente integrado por Carolina Ricci, Gisel Fraga, Agostina Yaccarino, Agustín Filippi y Daniela Taborda, con una carga horaria de 12 horas reloj.

ARTICULO 2º. La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso.

ARTICULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

n.c.